



SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Correo electrónico: secoord.tfe@justiciaencanarias.org

Teléfono: 922479408/07

Expediente General 109/2025
Notificaciones en período inhábil

CIRCULAR 1/2025
SOBRE NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS DURANTE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE

Ante la proximidad del periodo vacacional, y de conformidad con lo establecido en el RD 1065/2015, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia, y dado que el sistema de gestión procesal Atlante no permite realizar automáticamente el control de las notificaciones telemáticas, se incoa el presente expediente a efectos de seguimiento y traslado de la presente Circular relativa a la forma en que, bajo la superior dirección de los letrados y letradas de la Administración de Justicia de los partidos judiciales del ámbito de esta Secretaría de Coordinación Provincial, han de efectuarse las notificaciones telemáticas durante el mes de agosto y los primeros días hábiles del mes de septiembre de 2025. Se trata también de garantizar la accesibilidad de los profesionales al contenido de las resoluciones que se dicten, de forma que se permita a su vez conciliar de la mejor manera posible la vida personal y laboral de las y los profesionales que intervienen en los procesos judiciales.

Por este motivo, y en virtud de la competencia establecida en los artículos 467.1 de la LOPJ y 18.a) del ROCLAJ (RD 1608/2005), se dicta la presente Circular, acordándose lo siguiente:

A.- NOTIFICACIONES DURANTE EL MES DE AGOSTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, serán inhábiles los días del mes de agosto para todas las actuaciones judiciales, excepto las que se declaren urgentes por las leyes procesales, estableciendo igualmente el artículo 162.2 párrafo 4º de la LEC que no se practicarán actos de comunicación a los y las profesionales por vía electrónica durante los días del mes de agosto ... salvo que sean hábiles para las actuaciones que corresponda. En consecuencia, **no deberán practicarse actos de comunicación a los profesionales por vía electrónica durante los días del mes de agosto.**

Se exceptúan de ese principio general las actuaciones para las que sean hábiles los días del mes de agosto, bien por preverlo así las leyes procesales o bien por haberse habilitado los días por



razones de urgencia por el juez/a o letrado/a de la Administración de Justicia en los términos previstos por el artículo 131 LEC.

La Instrucción 1/2013 de la Secretaria de Gobierno, estableció con carácter general la conveniencia de que todas las notificaciones telemáticas se realizaran antes de las 12.00 horas, o en su caso, antes de las 15.00 horas.

Con carácter especial, en aras de garantizar el derecho a la conciliación de la vida personal y profesional de los destinatarios, y siempre desde el superior respeto a los derechos procesales de las partes y las posibilidades organizativas de la oficina judicial, se **recomienda además**, que las notificaciones de los últimos cinco días hábiles del mes de julio, y las hábiles del mes de agosto, se **realicen diariamente, evitando acumulación de jornadas, y antes de las 12.00 horas de la mañana.**

B.- NOTIFICACIONES EN EL MES DE SEPTIEMBRE

Las resoluciones que se hayan tramitado durante el mes de agosto en procedimientos en los que el mismo es inhábil, se notificarán **por los Letrados de la Administración de Justicia de los respectivos Juzgados y Tribunales (en su caso de los servicios comunes de tramitación de los Tribunales de Instancia), o los que estuvieran realizando la sustitución ordinaria**, de forma escalonada en los días del mes de septiembre que se indicarán a continuación.

En cuanto a la **FIRMA** de dichas resoluciones, no siendo posible la firma de las mismas en fecha inhábil, se recomienda elaborar las resoluciones “a fecha de la firma electrónica” e ir firmándolas coincidiendo con el calendario de notificaciones.

De forma que, cada día del mes de septiembre de la casilla: FECHA DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA DÍA, se enviarán las notificaciones de las resoluciones tramitadas en las semanas de la casilla: RESOLUCIONES TRAMITADAS EN FECHAS.

A excepción , en todo caso , de las resoluciones URGENTES que sea necesario notificar con carácter prioritario.

CALENDARIO DE NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

FECHA DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA DÍA	RESOLUCIONES TRAMITADAS EN FECHAS
1 de SEPTIEMBRE	Pendientes de JULIO a 3 de AGOSTO
2 de SEPTIEMBRE	Del 4 al 10 de AGOSTO
3 de SEPTIEMBRE	Del 11 al 17 de AGOSTO
4 de SEPTIEMBRE	Del 18 al 24 de AGOSTO
5 de SEPTIEMBRE	Del 25 al 31 de AGOSTO



Las notificaciones que se fueran generando a partir del 1 de septiembre, se irán incorporando al sistema establecido, salvo que el volumen de las realizadas por cada oficina judicial hiciera aconsejable su remisión escalonada y repartida durante los días 1 a 5 de septiembre. El objetivo en ambos casos es distribuir todas las notificaciones durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre.

Los responsables de los envíos adoptarán las medidas necesarias para que las resoluciones que se acumulen entre el mes de agosto y que se notificarán durante el período comprendido entre los días 1 y 5 de septiembre de 2025 **no superen en más de un 50% al día el volumen de salida ordinario de notificaciones telemáticas**, repartiendo de forma gradual el exceso acumulado en remisiones consecutivas durante los cinco días posteriores al período de inhabilidad.

Asimismo, se dará al personal de las oficinas judiciales las oportunas instrucciones a efectos de que las **notificaciones telemáticas a Fiscalía y, en su caso, al IML se realicen en los mismos términos, fechas y limitaciones** (no superación del 50% del volumen de salida ordinario).

C.- DECANATOS y NEGOCIADOS DE REGISTRO Y REPARTO DEL SERVICIO COMÚN DE TRAMITACIÓN O DEL SERVICIO COMÚN GENERAL

Durante el mes de agosto se procederá al registro y reparto de todos los escritos iniciadores y/o de trámite, con independencia de que sea o no hábil para el procedimiento a que se refieran, sin perjuicio de la valoración que en cuanto a su tramitación efectúe la Oficina Judicial receptora.

D.- SUSTITUCIONES

Se recuerda a los/as Letrados/as de la Administración de Justicia que antes de disfrutar de su periodo de vacaciones, deberán **autorizar al sustituto**, si no lo estuviera ya, en el sistema de gestión procesal de la siguientes forma:

- Sustituciones de menos de tres días: a través de SÍRVETE.
- Sustituciones de mas de tres días: a través de la Secretaría de Gobierno del TSJ de Canarias.

Igual autorización deberán realizar para la sustitución de la **cuenta de Depósitos y Consignaciones**, a través de la aplicación informática del Santander, recordándoles que el Portal de subastas durante el mes de agosto estará activo, así como el TEJU.

E.- MONITORIZACIÓN

El cumplimiento de la presente Instrucción será objeto de seguimiento a través de los datos que facilite el propio sistema de gestión procesal Atlante Web, pudiendo igualmente solicitarse a los/las LAJ justificación de las notificaciones realizadas relativas a actuaciones inhábiles.



F.- COMUNICACIÓN

Comuníquese la presente circular a las/os Letradas y Letrados de la Administración de Justicia del territorio del ámbito de esta Secretaría de Coordinación, al Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del TSJ de Canarias, a los Decanos de los respectivos Colegios Profesionales de este ámbito territorial así como al Ministerio Fiscal, Instituto de Medicina legal, Abogacía del Estado, Servicios Jurídicos de la Seguridad Social, Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias, Cabildos Insulares y Ayuntamientos.

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL

